



RESOLUCIÓN EXENTA N°:5105/2020

HABILITA EMPACADORA, Y SU PLANTA DE TRATAMIENTO HIDROTÉRMICO, “IBACEM AGRÍCOLA COMÉRCIO E EXPORTAÇÃO LTDA.”, PARA EL ENVÍO DE FRUTOS FRESCOS DE MANGO (MANGIFERA INDICA) DESDE BRASIL A CHILE.

Santiago, 27/ 07/ 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto de Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; el Decreto del Ministerio de Agricultura N° 510 de 2016 que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero, al territorio nacional; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 1.465 de 1981, 3.080 de 2003, 3.815 de 2003, 4.638 de 2004, 133 de 2005, 3.589 de 2012, 3.801 de 2014, y sus modificaciones; el “Plan de trabajo para la exportación de mangos desde Brasil a Chile”; Resolución Exenta N°6871/2019 y Oficio N°293/2020/DSV/SDA/MAPA, emitido por el MAPA de Brasil.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante SAG, es la autoridad nacional encargada de velar por el patrimonio fito y zoonosanitario del país, y bajo este marco está facultada para adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que puedan afectar la salud animal y vegetal, las que pueden provenir de mercancías importadas.
2. Que, en el ejercicio de esta atribución, el SAG en acuerdo conjunto con el Departamento de Sanidad Vegetal (DSV) del Ministerio de Agricultura, Pecuaria y de Abastecimiento de la República Federativa de Brasil (MAPA), han firmado el “Plan de Trabajo para la Exportación de Mangos desde Brasil a Chile”.
3. Que, SAG es responsable de autorizar, cada temporada de exportación, a aquellas empacadoras y plantas de tratamiento de frutos de mango que han solicitado su habilitación a través del DSV/MAPA, de acuerdo a los lineamientos dictados en el “Plan de trabajo para la exportación de mangos desde Brasil a Chile”.
4. Que, el año 2013, SAG llevó a cabo la verificación in situ de las instalaciones de la empresa “Ibacem Agrícola Comércio e Exportação Ltda.”, resultando en su aprobación, delegando al MAPA de Brasil las

verificaciones posteriores realizadas en cada nueva temporada.

5. Que, DSV/MAPA ha solicitado al SAG, para la presente temporada, la habilitación de la empacadora y planta de tratamiento hidrotérmico "Ibacem Agrícola Comércio e Exportação Ltda.", autorizada por SAG la temporada anterior.
6. Que, DSV/MAPA ha enviado al SAG un informe favorable de aprobación, para la temporada de exportación 2020/2021, de la empacadora y planta de tratamiento hidrotérmico "Ibacem Agrícola Comércio e Exportação Ltda."
7. Que, DSV/MAPA ha solicitado al SAG cambiar el código de la empacadora y planta de tratamiento hidrotérmico "Ibacem Agrícola Comércio e Exportação Ltda." de "BA 01" a "BR BA 0438", ya que corresponde al número de registro de la compañía con DSV/SDA/MAPA.
8. Que, Resolución Exenta N°6.871/2019, fechada el 30 de agosto de 2019, habilitó hasta el 30 de agosto de 2020 a la empacadora y planta de tratamiento hidrotérmico "Ibacem Agrícola Comércio e Exportação Ltda.", bajo la codificación "BA 01"
9. Que, DSV/MAPA comunicó al SAG los tanques de la empacadora y planta de tratamiento hidrotérmico "Ibacem Agrícola Comércio e Exportação Ltda." que fueron sometidos a pruebas de tratamiento hidrotérmico y que resultaron aprobados, correspondientes a los identificados con los números 1, 2, 3, 4 y 6, de un total de siete tanques.

RESUELVO:

1. Habilítense la siguiente empacadora y su planta de tratamiento hidrotérmico registrada por la autoridad fitosanitaria nacional de Brasil (DSV/MAPA), para realizar envíos de frutos frescos de mango con destino Chile:

Código	Nombre	Dirección	Estado
BR BA 0438	Ibacem Agrícola Comércio e Exportação Ltda	Lote 417, Projeto Irrigado de Curaçá, Juazeiro	Bahía

2. Apruébense los tanques de tratamiento hidrotérmico, individualizados a continuación:

Nombre	Identificación de tanques aprobados
Ibacem Agrícola Comércio e Exportação Ltda.	1, 2, 3, 4 y 6

3. Inclúyase en los Certificados Fitosanitarios de exportación que emita MAPA de Brasil, la identificación de los tanques utilizados en el tratamiento cuarentenario de cada uno de los envíos que amparan estos documentos.
4. El periodo de vigencia de la habilitación será hasta el 31 de julio de 2021.

5. Derórgese Resolución Exenta N°6.871 de 2019.
6. Esta habilitación podrá ser extendida por otro periodo de exportación una vez que DSV/MAPA remita la información requerida para una nueva autorización.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MARCO MUÑOZ FUENZALIDA
JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y
FORESTAL

RAM/TGR/VCM/LVM

Distribución:

- Matías Vial Orueta - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysen
- Alfredo Arnulfo Fröhlich Albrecht - Director Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapaca
- Iván Ramírez Delpín - Director Regional Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Bio-Bio
- Jorge Marcelo Raúl Navarro Carrasco - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Ignacio Pedro García León - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Leonidas Ernesto Valdivieso Sotomayor - Director Regional SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaiso
- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional Dirección Regional de Los Rios - Oficina Regional Los Rios
- Eduardo Hernán Rodolfo Jeria Castro - Director Regional Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Eduardo Cristian Monreal Brauning - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- María Teresa Fernández Cabrera - Directora Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Oficina Regional Araucania
- Luis Fernando Pinochet Romero - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero -

Oficina Regional Maule

- Mei Siu Maggi Achu - Directora Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Gerardo Bernardo Otzen Martinic - Director Regional Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Jorge Daniel Hernández Real - Director Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Juan Miguel Valenzuela Espinoza - Director Regional (S) Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Juan Pablo Villalobos Acevedo - Jefe Subdepartamento Seguimiento y Control - Oficina Central
- M. Daniela Buzunáriz Ramos - Profesional Sección Cuarentena Vegetal - Oficina Central

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección url:
<http://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=97238207&hash=0f9e8>